



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE:
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
FECHA: <u>21 DE ABRIL DE 2022</u>
IMPORTE SIN IVA: <u>\$1,686,611.04</u>
IMPORTE TOTAL CON IVA: <u>\$ 1,956,468.81</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO: <u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR NO. BA/ISR PARTICIPABLE REMANENTE/001/2022</u>
ADJUDICADO: <u>GRUPO GARDEZ SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO S.A. DE C.V.</u>
CONCEPTO: <u>RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.</u>
PROYECTO: <u>ADI-001.- ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DESTINADO A SERVICIOS MUNICIPALES.</u>
PROGRAMA PRESUPUESTAL: <u>K024. - ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.</u>
APROBACIÓN DEL PROYECTO: <u>ACTA NO. 11 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022.</u>
PARTIDA: <u>54103. - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>ISR PARTICIPABLE REMANENTE</u>

[Handwritten signatures in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C.P. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” Y POR LA OTRA PARTE “GRUPO GARDEZ SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN ANTONIO GARCIA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El “Municipio de Balancán”, Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. - Que para cubrir el presente contrato será con cargo al **Proyecto:** ADI-001.- Adquisición de Camión Recolector destinado a Servicios Municipales, **Fuente de Financiamiento:** ISR Participable Remanente y **Partida presupuestal:** No. 54103.- Vehículos y equipo terrestres destinados a Servicios públicos y la operación de programas públicos.

I.6.- Que el presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Licitación Simplificada Mayor No. BA/ISR Participable Remanente/001/2022** el día 20 de abril de 2022; con fundamento en los artículos 22 fracción II, 34, 36 Párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40 fracción I) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

I.7. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **GRUPO GARDEZ SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 15,357, Volumen 129, de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Lopezconde Lastra, Notario Público titular número 17 del Estado de Tabasco, instrumento jurídico que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018094428.

II.2.- Que el C. **Fabián Antonio García Hernández** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Sociedad Grupo Gardez Servicios Especializados Y Suministro S.A. de C.V.**, con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, que consta en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales de la sociedad del instrumento público señalado





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

en la fracción II.1. del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos poderes y facultades no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **GG51809288K3**.

II.4. Que en su objeto social cuenta con: Que en su objeto social cuenta con: Comercialización de todo tipo de vehículos tipo remolque, tráiler para vivienda u oficinas, camionetas pick-up, camioneta tipo panel y/o van automóviles tipo sedán, copue, camiones de carga tipo volteo, camiones de carga, camionetas cestas para mantenimiento eléctrico, camionetas topo cava, chutos, gandolas, batea, plataforma, tipo escalera, cisterna, autobús, mini autobús, brazos de carga, excavadora hidráulica, tractores, retroexcavadora, minicargadores, cargadoras, montacargas, moto conformadoras,

II.5.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. De Registro 2041.

II.6. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Camión Recolector.

II.7. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calzada Juan Sabines, No. 337, Col. Los Presidentes, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P.29059, Sucursal Calle Edmundo Zetina, No. 208 F, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86190.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad conforme a la orden de compra No. 675 emitida por la Dirección de Administración y a lo establecido en la cotización del procedimiento licitatorio el siguiente bien que a continuación se relaciona:

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	Camión Recolector de Basura usado con las siguientes especificaciones		



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

		técnicas: Camión chasis, Marca Internacional, año 2015, Modelo Durastar 4300 210, color blanco contra la corrosión, Aire acondicionado / calefacción, Tipo de combustible: Diésel, Medida de llantas: 11R/22.5, Potencia del Motor 210 HP, Dirección: Hidráulica, Trasmisión: Manual de 6 velocidades, Kilómetros: 116,782, Capacidad de carga: 23,000 lb, con caja compactador de basura de carga trasera Marca Repsa con capacidad de 21 yardas, modelo: SF21Z, año 2014, color blanco medidas del compactador: 15.5 m3.	\$1,686,611.04	\$1,686,611.04
			Subtotal	\$1,686,611.04
			IVA	\$ 269,857.77
			TOTAL	\$1,956,468.81

Vehículo terrestre que serán utilizados para el servicio de limpia en el Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del bien señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$1,686,611.04 (son: Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Once Pesos 04/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 269,857.77 (son: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 77/100 M.N), resultando un monto total de \$ 1,956,468.81 (son: Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 81/100 M.N).

TERCERA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el pago total del bien señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad de \$ 1,956,468.81 (son: Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

Ocho Pesos 81/100 M.N), posterior a la entrega del pedido, a través de la Dirección de Finanzas Municipal contra la presentación de la factura con los requisitos fiscales vigentes y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del bien señalado en la cláusula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA DEL BIEN

EL "PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien señalados en la Cláusula Primera a partir de la suscripción del contrato hasta el día 27 de abril de 2022, en las en las Instalaciones de la Central de Maquinaria del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, ubicada en calle Vicente Suarez, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco y garantiza los bienes contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos por 01 año a partir de su entrega, de acuerdo a lo establecido en la carta garantía entregada en el proceso licitatorio.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de abril de año 2022.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de proveer el bien señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que la entrega-recepción de los bienes sea supervisado, verificado y validado por personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, como unidad administrativa responsable del gasto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el bien, sea recibido en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN".
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

- C. A facilitar al "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad del bien, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**" en cualquier caso.
- D. A entregar el bien con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Entregar la documentación legal como son: Facturas y/o pedimentos según aplique.
- F. Otorgar capacitación del uso de la unidad por un periodo de 1 día de acuerdo a la fecha que asigne la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- G. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del contrato.
- H. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación.
- I. A responder por el periodo de garantía estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, requerimiento de atención al teléfono celular 9931176028, correo electrónico grupogardezz@gmail.com o al siguiente domicilio en Calzada Juan Sabines entre Jesús Gamboa y Álvaro Raquel Mendoza, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Col. Presidente No. 337 C.P.29059.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y cuarta, "**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "**EL PROVEEDOR**" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "**EL PROVEEDOR**" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "**EL PROVEEDOR**", una pena equivalente al **20% (VEINTE POR CIENTO)** sobre el monto total del contrato.

2.- En el caso de que "**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**" rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a reponerlos de forma inmediata.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en su cotización de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL MUNICIPIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del "MUNICIPIO DE BALANCÁN" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con la entrega de los bienes, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si los bienes no reúnen la Calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de tres días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega en el plazo citado en la cláusula sexta del presente contrato o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, el bien, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN", o que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos del bien.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su Actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD90/2022

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de abril del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

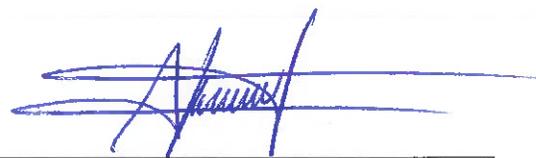
FIRMAN LAS PARTES.


C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR
GRUPO GARDEZ SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y
SUMINISTRO S.A. DE C.V.

TESTIGO


C. FABIAN ANTONIO GARCIA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN